

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 007/2018
Santa Cruz de la Sierra, 4 de abril de 2018

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 017/2018, de 29 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el representante de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS) señor Víctor Hugo Ortuño Barba y el Gerente General de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, señor Cirilo Alejandro Dorado Sevilla, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 01/2016, de 11 de abril de 2016, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFLOOP), solicitan mediante nota CITE.FEDECAAS/SEC/GRAL/11/2018, de 30 de enero de 2018, la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia, por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 003/2018, de 16 de febrero de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 017/2018, de 29 de marzo de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Revisados los antecedentes y de la verificación in situ, en el marco de la Asamblea General Ordinaria de 18 de marzo de 2018, se procedió a elegir a los miembros del Comité Electoral, quedando conformada dicha instancia electoral de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS

Víctor Vela Ortiz	Presidente
Francisco Adhemar Leaños Barbery	Secretario
Jorge Roca Mariscal	Vocal

Por lo expuesto, se concluye que la elección de las autoridades encargadas de administrar el proceso electoral se realizó en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de su Reglamento de Régimen Electoral, razón por la cual no existe observación a dicha actividad.

2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada la lista de socios y socios habilitados que se adjuntó a la nota CITE 5/2018, de 2 de marzo de 2018, el Padrón Electoral asciende a 595 personas habilitadas para votar.

En este entendido, se concluye que la cooperativa ha aplicado lo establecido en el Art. 15 de su Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa, se concluye que cumplió con la aplicación de toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral, específicamente lo establecido en los Arts. 51 y 94 del Estatuto Orgánico.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En este marco, durante la presente etapa del proceso electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria, el 18 de marzo de 2018, se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en el Art. 17 inc. e) del Reglamento de Régimen Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El Art. 94 del Estatuto Orgánico de la cooperativa establece que el proceso electoral se desarrollará de acuerdo al Reglamento Electoral aprobado para el efecto. En este contexto, el Reglamento Electoral de la Cooperativa supervisada establece que la elección de autoridades de administración y vigilancia se realizará en el marco de la Asamblea General Ordinaria y, que dicho acto será administrado por el Comité Electoral que deberá ser elegido en el mismo acto.

En este contexto, de acuerdo a la Convocatoria y el Calendario Electoral emanada de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), se programó la realización de la Asamblea General el 18 de marzo de 2018, en instalaciones de la cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.

En primera instancia se procedió a elegir a tres asociados como miembros del Comité Electoral, los cuales una vez elegidos fueron posesionados por parte del representante de FEDECAAS.

Acto seguido, los miembros del Comité Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el presidente del Comité Electoral leyó la convocatoria en extenso y la parte normativa que establece la modalidad de elección. De esta manera, la Asamblea aprobó que la elección se realizará por aclamación, levantando la mano cada asociado en señal de apoyo al candidato de su preferencia.

De esta manera luego de que los asociados propusieron los respectivos nombres se procedió a realizar la votación, dando como resultado lo siguiente:

Candidatos	Votos	Estado
Julio Banegas Ribero	35	Electo
Roberto León Pérez	7	Electo

Ana Justiniano de Taboada	7	Electa
Alfredo Delgado Lopez	4	Electo
Romualda Callisaya Lima	4	Electo
Víctor Loza	1	Suplente
Nulos	0	

Asimismo se procedió a la votación para el Consejo de Vigilancia:

Consejo de Vigilancia		
Consejo de Vigilancia	Votos	Estado
Benigno Ricardo Muñoz Paniagua	17	Electo
Teodoro Beramendi Padilla	13	Electo
Piedades Salvatierra Duran	11	Electa
Agapito Eusebio Ayma Inquile	4	Suplente
Nulos	2	

Asimismo, señala que de acuerdo a lo determinado por la Asamblea, todas las autoridades electas deben cumplir la presentación de los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento Electoral en un plazo de 5 días al Comité Electoral para su respectiva posesión.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la cooperativa, ha cumplido lo establecido su Reglamento de Régimen, emitiendo el Comité Electoral las resoluciones para regular aspectos no establecidos en las normas internas en pro de garantizar la realización del proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

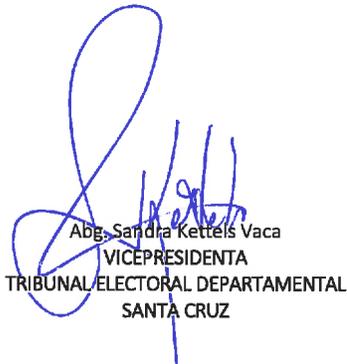
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 017/2018, de 29 de marzo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 18 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS JUANCHO LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



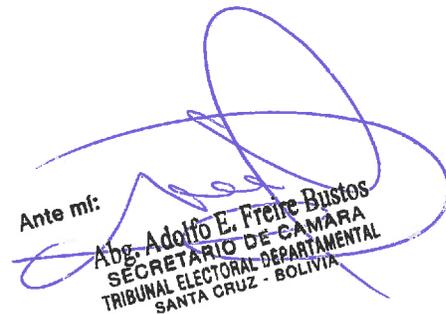
Msc. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA